

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref. DECLARATIVO U.M.H. 202000184

Vencido el término de traslado de la demanda DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovida por OLGA LUCÍA PIERNAGORDA SANDOVAL contra HÉCTOR DAVID GÓMEZ RAMOS, el Despacho toma nota de la contestación presentada por el demandado a través de apoderado y, no obstante que se presenta allanamiento a la demanda, no es pertinente dictar sentencia en los términos del artículo 98 del Código General del Proceso por cuanto el apoderado del señor GÓMEZ RAMOS no tiene facultad expresa para ello; por tanto, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 372 de la misma normativa, se convoca a las partes a audiencia de trámite que se celebrará a la hora de las _____ del día _____ dentro de la cual se evacuarán las etapas de conciliación, práctica de interrogatorio a las partes, control de legalidad, sentencia, si fuere procedente, y/o decreto de pruebas y fijación de audiencia de instrucción y juzgamiento, para la demanda principal y la de reconvención.

Se reconoce personería al abogado JORGE ALBERTO PEDRAZA VELASCO como apoderado del demandado HÉCTOR DAVID GÓMEZ RAMOS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Háganse las citaciones pertinentes, advirtiendo las consecuencias contempladas por el numeral 4º del artículo 372, en caso de inasistencia sin justificación.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

(1)

